Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111063533

Fecha de emisión de la Cédula 24 de agosto de 2026

Sr/a: PABLO DANIEL SBARBATI - SOSFE OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Domicilio: 20289534289

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL 103 - SECRETARIA Nº 39** sito en **AV DE LOS INMIGRANTES 1950 PISO 1°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 169/2016 caratulado:

LOBOS, MABEL MARIANA c/ CORREDORES FERROVIARIOS SA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 24 de agosto de 2026.-
Por contestado el traslado.-
Atento al error involuntario manifestado por la parte actora y teniendo en cuenta que la nueva liquidación presentada posee una diferencia ínfima respecto a la practicada por la contraria en su impugnación ($9.000 aproximadamente), se le corre traslado del reajuste efectuado - por el plazo de cinco días - bajo apercibimiento de aprobación en caso de silencio. Notifíquese.-
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 23271835809 - GUIDO HERNAN VANOTTI

26000111063533

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 103

169/2016

LOBOS, MABEL MARIANA c/ CORREDORES FERROVIARIOS SA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Ergo, la liquidación correcta de capital e intereses de condena es la siguiente:

Daños Fisico, Estetico y Gs. M y Traslado	$ 1.200.000.-
Daño Moral	$ 500.000.-
Total capital condena	$ 1.700.000.-
Intereses del 07.12.2017 al 12.08.2026 a TABN	$ 9.591.644,98
TOTAL CAPITAL E INTERESES DE CONDENA	**$ 11.291.644,98**

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

prestar conformidad con las impugnaciones efectuadas respecto a la improcedente incorporación del rubro "daño estético" en la liquidación oportunamente practicada.

III.- Siendo así, vengo practicar la correcta liquidación actualizada de intereses, en los siguientes términos:

a.- Capital:

a.1) Incapacidad sobreviniente y gastos médicos	$ 1.200.000,00
a.2) Daño Moral	$ 500.000,00
a.3) Subtotal	$ 1.700.000,00
b.- Intereses: 564,71% TABN (07/12/2014 al 20/08/2026)	$ 9.600.165,01
c.- TOTAL (a.3 + b)	**$ 11.300.165,01**

IV.- Atento lo expuesto, vengo a solicitar se corra traslado de la liquidación practicada a la parte demandada y citada en garantía,

Buenos Aires, de agosto de 2026.-G

Por contestado el traslado.-

Atento al error involuntario manifestado por la parte actora y teniendo en cuenta que la nueva liquidación presentada posee una diferencia ínfima respecto a la practicada por la contraria en su impugnación ($9.000 aproximadamente), se le corre traslado del reajuste efectuado - por el plazo de cinco días - bajo apercibimiento de aprobación en caso de silencio. Notifíquese.-

#27978781#515202821#20260824110019095

Firmado por: ARIEL IGNACIO FOGNINI, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

#27978781#515202821#20260824110019095

SE NOTIFICA - PRESTA CONFORMIDAD CON IMPUGNACIONES - PRACTICA LIQUIDACION – SE INTIME BAJO APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN.-

Señor Juez:

GUIDO HERNAN VANOTTI, abogado, (C.P.A.C.F. Tomo 89, Folio 789), D.N.I. Nº 27.183.580, CUIT Nº 23-27183580-9, Monotributista, **domicilio electrónico validado "23271835809"**, letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados **"LOBOS, MABEL MARIANA c/ CORREDORES FERROVIARIOS S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expediente N° 169/2016: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103),** a V.S. digo:

I.- Que vengo a notificarme de las impugnaciones efectuadas por las demandadas y citada en garantía.

II.- En tal sentido, atento un error involuntario, vengo a prestar conformidad con las impugnaciones efectuadas respecto a la improcedente incorporación del rubro "daño estético" en la liquidación oportunamente practicada.

III.- Siendo así, vengo practicar la correcta liquidación actualizada de intereses, en los siguientes términos:

a.- Capital:

a.1) Incapacidad sobreviniente y gastos médicos	$ 1.200.000,00
a.2) Daño Moral	$ 500.000,00
a.3) Subtotal	$ 1.700.000,00
b.- Intereses: 564,71% TABN (07/12/2014 al 20/08/2026)	$ 9.600.165,01
c.- TOTAL (a.3 + b)	**$ 11.300.165,01**

IV.- Atento lo expuesto, vengo a solicitar se corra traslado de la liquidación practicada a la parte demandada y citada en garantía, ordenándose se la intime para que en el plazo que V.S. determine, deposite en autos la suma que arroja la misma, bajo apercibimiento de ejecución.

V.- Atento lo expuesto por Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) y del Estado Nacional (Ministerio de Transporte de la Nación), respecto de la previsión presupuestaria en pago del capital de condena, vengo a manifestar que encontrándose condenadas otras codemandadas, mi parte se reserva el derecho de accionar el cobro sin tener que esperar el plazo indicado en la partida presupuestaria.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA